



LERMA
Podemos Más



GACETA MUNICIPAL DE LERMA 2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,

ESTADO DE MÉXICO **VOLUMEN 47**, AÑO 2023

LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

Podemos Más

GACETA MUNICIPAL
LERMA 2023



GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO VOLUMEN 47 AÑO 2023

LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

ACUERDO

Al margen un sello con el Escudo de Lerma, México, que dice Ayuntamiento de Lerma, México "2022-2024".

El Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ponce.- Presidente Municipal Constitucional de Lerma, a sus habitantes hace saber que el Ayuntamiento de Lerma ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA.- Propuesta del Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ponce, Presidente Municipal Constitucional, a solicitud de la Directora General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la ratificación del Reglamento de Unidades, Módulos y Centros Deportivos.

Una vez analizada y discutida la propuesta, los integrantes del Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de votos, emiten los siguientes:

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la ratificación del Reglamento de Unidades, Módulos y Centros Deportivos, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), mismo que se integra de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE UNIDADES, MÓDULOS Y CENTROS DEPORTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general para las Unidades, Módulos y Centros Deportivos del Municipio de Lerma, su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Lerma, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma en coordinación con las autoridades auxiliares del municipio.

Artículo 2.- El presente Reglamento es para toda persona, usuario que ingrese y haga uso de las Instalaciones de las Unidades, Módulos y Centros Deportivos del Municipio de Lerma ya sea que practique, aprenda, dirija, enseñe cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Lerma.

II. REGLAMENTO: Reglamento para uso de las Instalaciones de Unidades, Módulos y Centros Deportivos del Municipio de Lerma

III. IMCUFIDE de Lerma: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Lerma

IV. USUARIO: Persona que utiliza los espacios deportivos y recreativos ya sea activa o de manera pasiva y/o espectadores.

V. Autoridad Auxiliar: Los delegados Municipales y jefes de Colonia, son autoridades auxiliares electos por la ciudadanía, o en su caso designados por el Ayuntamiento y son los representantes del gobierno municipal bajo la instrucción del Ayuntamiento y sus Organismos.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento será para los siguientes espacios deportivos:

- 1.- Módulo Deportivo Lerma.
- 2.- Centro Deportivo y Cultural Lerma (INFONAVIT)
- 3.- Módulo Deportivo el Calvario.
- 4.- Unidad Deportiva Lerma.
- 5.- Deportivo el Panteón Lerma.
- 6.- Cancha de Fútbol Amomolulco Lerma.
- 7.- Cancha de Fútbol, Carretera del departamento del distrito federal San José el Llanito Lerma Estado de México.
- 8.- Unidad Deportiva Atarasquillo.
- 9.- Centro Deportivo y Cultural Atarasquillo.
- 10.- Cancha de Fútbol parque San Mateo Atarasquillo.
- 11.- Cancha de Fútbol Mini Parque la Curva Santa María Atarasquillo.
- 12.- Cancha de Fútbol Santa Catarina Lerma.
- 13.- Macro Plaza Estado de México Reforma Tlalmimilolpan Lerma .
- 14.- Cancha de Fútbol Parque Recreativo Zacamulpan Huitzilapan Lerma .
- 15.- Las demás que sean parte de la administración del ayuntamiento de Lerma, a través del Imcufide de Lerma.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

Artículo 5.- Dentro de las unidades módulos y centros deportivos se encuentran los siguientes espacios:

- I. Albercas semiolímpicas,
- II. Gimnasio,
- III. Cancha de basquetbol,
- IV. Campo de futbol, Campo de futbol de pasto sintético, Cancha de futbol siete y/o alfombra,
- V. Juegos infantiles, aparatos de gimnasio al aire libre.
- VI. Gradas, baños, estacionamiento,
- VII. Frontón, pista de atletismo, pista skate

y las demás que se pudieran encontrar en las mismas.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, MÓDULOS Y CENTROS DEPORTIVOS

ARTICULO 6.- El uso de las Unidades, Módulos y Centros Deportivos está destinado a realizar actividades deportivas, en los espacios óptimos a la práctica de estos.

Artículo 7.- El horario establecido para el uso de los espacios deportivos será de 6:00 am a 20:00 pm, de Lunes a Domingo, según sea el caso.

Artículo 8.- Los espacios deportivos, podrán ser utilizados para desarrollar alguna actividad deportiva o cultural, por parte de algún particular previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 9.- Las disciplinas deportivas que se realizan dentro de las unidades, módulos y centros deportivos, tendrán la autorización del instituto con previa solicitud, así como estar en coordinación con el encargado de cada deportivo, respetando el horario y espacio establecido, para el desarrollo de la misma.

Artículo 10.- Para el uso de las canchas, campos de futbol, canchas de basquetbol y los demás espacios que se encuentren dentro, podrán ser utilizados por el público en general en los días y horarios establecidos, salvo que exista autorización por parte del instituto para el desarrollo de algún evento deportivo, o en su caso sea ocupado para la impartición de alguna disciplina del sector deportivo.

Artículo 11.- Los profesores, instructores, promotores deportivos, deberán realizar las actividades encomendadas y respetar los espacios designados para la práctica de las diferentes actividades deportivas, así como mantener en orden y hacer buen uso de las instalaciones.

Artículo 12.- Las autoridades auxiliares, delegados y jefes de colonia se coordinarán con el personal competente del Imcufide de Lerma, para que puedan tener un control y vigilancia de las unidades módulos y centros deportivos, mas no tendrán la facultad para disponer de ellas, sin previo aviso a la Dirección General del Imcufide de Lerma.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 13.- Toda persona que ingrese y tenga acceso a las unidades, módulos y centros deportivos, deberá a hacer buen uso de las instalaciones y tener buen comportamiento, así como estar obligado a mantener limpias las diferentes áreas.

Artículo 14.- Para el uso de las instalaciones correspondientes a la práctica de algún deporte, deberá usar el calzado adecuado, con el fin de conservar el buen estado de las mismas y evitar algún tipo de lesión por parte del usuario, ya que el Imcufide de Lerma no se hace responsable de los accidentes que por el calzado no adecuado o en su caso mal uso de las instalaciones se llegaren a presentar.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

Artículo 15.- Se recomienda el uso de ropa deportiva para desarrollar la actividad a practicar.

Artículo 16.- Para el uso de las unidades, módulos y centros deportivos por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector público y privado deberán de solicitar por escrito su petición, con una semana por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno, así como estar en coordinación con el Imcufide de Lerma.

Artículo 17.- Deberán respetar las disposiciones del presente reglamento, así como los convenios, autorizaciones que el Imcufide de Lerma haya otorgado con el día y horario establecido.

Artículo 18.- Cuando el evento autorizado no cumpla los objetivos para los que fue destinado, el Imcufide de Lerma tendrá la facultad de suspender el evento sin responsabilidad alguna.

Artículo 19.- El IMCUFIDE de Lerma no se hacen responsable del robo, daño o pérdida parcial o total de cualquier objeto, prenda o artículo personal dentro de las unidades, módulos, centros deportivos y en la periferia como es el estacionamiento, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDE de Lerma.

Artículo 20.- El IMCUFIDE de Lerma no se hacen responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado al usuario, visitante, profesor, entrenador externo al instituto y persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendimiento de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación

alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDE de Lerma.

CAPITULO IV PROHIBICIONES DENTRO DE LAS UNIDADES, MÓDULOS Y CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido, realizar las siguientes acciones y conductas dentro de las instalaciones:

I.- El ingreso con mascotas de cualquier índole, solo estará permitido el acceso en las instalaciones con las que se cuente con zona para caninos y deberá recoger el excremento.

II.- La venta de alimentos dentro de las instalaciones sin autorización de la autoridad competente.

III.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes dentro de las instalaciones deportivas que comprenden a las unidades, módulos y centros deportivos.

IV.- El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, punzocortantes y/o artefactos flamables. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición inmediatamente de las autoridades competentes;

V.- El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que sea sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición inmediata de las autoridades competentes.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

VI.- La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta inmediatamente a disposición de las autoridades competentes.

VII.- Colocación de mantas, lonas, pintas dentro y alrededor del espacio público salvo que sea informativo respecto al cuidado y mantenimiento del espacio público o bien autorizado por autoridades municipales.

VIII.- El ingreso a las instalaciones deportivas sin el calzado adecuado, con el fin de conservar las áreas y espacios deportivos

IX.- Queda prohibido cometer actos de índole sexual.

CAPITULO V DEL USO DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 22.- Para hacer uso y mantener en buen estado las instalaciones correspondientes a la cancha y campo, en su caso de pasto sintético, deberá tener las siguientes consideraciones.

- I. Portar el calzado adecuado y ropa deportiva.
- II. Prohibido jugar con el caucho.
- III. Prohibido tirar chicles, o basura dentro de la cancha o campo.
- IV. Queda estrictamente prohibido fumar en el área de la cancha o campo.
- V. En caso de entrenamiento por parte de alguna escuela o club de futbol, el horario

deberá respetarse, así como el encargado de la unidad, modulo o centro deportivo deberá mantener el control y buen funcionamiento de la cancha y campó.

Artículo 23.- Para hacer uso de la cancha de basquetbol se deberá contemplar lo siguiente:

- I. Es obligatorio el uso de tenis deportivos adecuados para la práctica de este.
- II. Prohibido ingresar con bicicletas, patines, zapatillas, zapatos de vestir, botas o cualquier calzado que cause daño a la cancha.
- III. Prohibido tirar chicles o basura dentro de la cancha.
- IV. Prohibido fumar dentro de la cancha.
- V. En caso de entrenamiento por parte de alguna escuela o club de basquetbol, el horario deberá respetarse, así como el encargado de la unidad, módulo o centro deportivo deberá mantener el control y buen funcionamiento de la cancha y campó.

Artículo 24.- Para hacer uso de los juegos infantiles que se encuentran dentro de las unidades, módulos y centros deportivos deberán tener las siguientes consideraciones:

- I. Queda estrictamente prohibido que los adultos usen los juegos.
- II. Prohibido pintar los juegos.
- III. Prohibido ingresar basura, arena o tierra de otras áreas a los juegos.
- IV. Los padres o la persona que acuda con el

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

menor serán responsables del cuidado en todo momento del mismo.

V. Prohibido fumar en el área de juegos infantiles.

VI. En caso de que el usuario detecte algún desperfecto en alguno de los juegos, deberá avisar de inmediato al encargado de la unidad, modulo y centro deportivo.

Artículo 25.- Del uso del gimnasio al aire libre:

I. Es de uso obligatorio usar calzado deportivo, así como utilizar ropa deportiva.

II. Prohibido fumar en el área del gimnasio.

III. Prohibido tirar basura en el área del gimnasio.

IV. Se deberá respetar el espacio que esté siendo utilizado por otra persona.

V. Cualquier alteración que se detecte en los aparatos, deberá informar de inmediato al personal encargado de la unidad, modulo y centro deportivo.

Artículo 26.- Los demás espacios que se encuentren dentro de las unidades, módulos y centros deportivos, deberán los usuarios darles el uso adecuado para los fines destinados.

Artículo 27.- Del uso de las albercas semiolímpicas municipales:

I. Se deberá hacer el uso adecuado de las instalaciones para la práctica de natación

II. Deberán cumplir con la documentación

correspondiente, así como los pagos respectivos en su expediente para su ingreso.

III. El usuario deberá contar con la credencial vigente para ingresar a la clase.

IV. Deberá usar el calzado adecuado para ingresar a la misma.

V. El usuario deberá mantener buen comportamiento dentro de las instalaciones.

VI. Queda prohibido que el usuario e instructor de natación, mantengan comunicación de cualquier otra índole que no sea referente a la clase.

VII. En instructor de natación deberá reportar inmediatamente de cualquier situación y anomalía que se presente durante la clase, haciendo del conocimiento inmediatamente al encargado y personal administrativo competente;

VIII. Las mujeres que se encuentren en su periodo menstrual no podrán ingresar a clase, debiendo estar conscientes que, en caso de ser sorprendidas, será motivo de baja definitiva.

IX. Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas a las instalaciones.

X. Queda prohibida la toma de fotografías o videos a los usuarios que se encuentren en clase.

XI. Los usuarios menores de dieciocho años deberán estar acompañados durante toda la clase de un adulto que permanecerá en la zona de gradas.

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

XII. No consumir alimentos al menos dos horas antes de la clase.

XIII. Prohibido que los usuarios se presenten a clase con alguna enfermedad respiratoria, tos, gripa o fiebre.

XIV. Las demás que estén establecidas en los reglamentos internos de albercas.

CAPITULO VI DE LOS ENCARGADOS DE LAS UNIDADES, MÓDULOS Y CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 28.- Los encargados de las unidades, módulos y centros deportivos, será el personal adscrito al Imcufide de Lerma, designado para la vigilancia y administración de cada unidad, módulo y centros deportivos.

Artículo 29.- Los encargados de las unidades, módulos y centros deportivos, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los usuarios usen las instalaciones para los fines que están destinadas.

II. Mantener las instalaciones limpias, así como sus áreas verdes.

III. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con orden, seguridad, tranquilidad por los participantes y público en general.

IV. Coordinarse con las autoridades auxiliares para la vigilancia y aplicación del presente reglamento.

V. Vigilar que los horarios establecidos se cumplan, así como autorizaciones y permisos.

VI. Mantener el orden y buen comportamiento con los usuarios que ingresen a las instalaciones.

VII. En caso de presentarse alguna situación de conflicto o alteración al orden con los usuarios que usen las instalaciones, el encargado deberá llamar a seguridad pública municipal y ponerlo a disposición de la autoridad competente.

VIII. Deberá rendir un informe semanal a la dirección general del Imcufide de Lerma sobre los problemas detectados en cada uno de las unidades, módulos y centros deportivos.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 30.- En caso de no acatar y hacer caso omiso a lo establecido en el presente reglamento el Imcufide de Lerma podrá aplicar las siguientes sanciones:

1.- Amonestación de forma verbal.

2.- Amonestación por escrito.

3.- Suspensión temporal o en su caso baja definitiva para que no pueda hacer uso de las unidades, módulos o centros deportivos de índole municipal.

4.- Se dará aviso a seguridad pública municipal, y será consignado el infractor a la autoridad competente para que determine su situación.

Artículo 31.- La persona, usuario que ocasione algún daño, alteración, desperfecto a las instalaciones que comprenden a las unidades, módulos, centros deportivos y áreas que los comprenden, será responsable de cubrir en su totalidad la reparación del daño ocasionado.

Artículo 32.- Cualquier anomalía reportada al encargado de las unidades, módulos y centros

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

deportivos el IMCUFIDE de Lerma realizara la investigación y se aplicarán las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 33.- Toda persona que se encuentre adscrita al Imcufide de Lerma, así como las autoridades auxiliares municipales de cada colonia deberá vigilar el cumplimiento del presente reglamento y cualquier situación que lo contravenga, deberá reportar inmediatamente al Imcufide de Lerma para dar el seguimiento correspondiente.

Artículo 34.- Cualquier situación que no se encuentre prevista en el presente reglamento será resuelta a valoración por el personal competente del Imcufide de Lerma.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial gaceta municipal del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México.

Segundo.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial gaceta municipal del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México.

Elaboró

Licenciado en Derecho
Jesús Antonio Hernández Alvarado
Subdirección de Asuntos Jurídicos
del Imcufide de Lerma

Autorizó

Máster en Psicología de la Activación Física y del
Deporte
Emma Sánchez Espinoza
Directora General del Imcufide de Lerma

Validó

L.A. Miguel Ángel Ramírez Ponce
Presidente Municipal Constitucional de Lerma
Y presidente del Consejo Directivo del Imcufide de
Lerma

Máster en Psicología de la Activación Física y del
Deporte
Emma Sánchez Espinoza
Directora General del Imcufide de Lerma y
Secretaria del Consejo

Máster en Hacienda Pública
Héctor Armando Salinas Ferrusca
Titular del Órgano Interno de Control

Licenciado en Derecho
Juan Carlos Linares Ramos
Tercer regidor
Vocal

C. Sergio Efrén Dionicio Ponce
Vocal
Sector Deportivo Municipal

C. Arturo González Villanueva
Vocal
Sector Deportivo Municipal

C. Cristian Pérez Torres
Vocal
Sector Deportivo Municipal

C. José de Jesús Hernández Ramírez
Vocal
Sector Deportivo Municipal

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

de Lerma, Estado de México para su difusión y observancia en el Municipio de Lerma.

TERCERO.- Se instruye a las áreas administrativas competentes a realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes, a fin de dar cabal cumplimiento al acuerdo que antecede.

Aprobados y expedidos en la Sala de Cabildos del MunicipiodeLerma,México,durantela**Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **ocho** de **septiembre** del año **dos mil veintitrés** los **C. C. Presidente Municipal Constitucional**, Miguel Ángel Ramírez Ponce; **Síndica Municipal**, Paola Gabriela Guevara Cutiérrez, **Primer Regidor**, Alfonso García Hernández, **Segunda Regidora**, Mirna Imelda Martínez Real, **Tercer Regidor**, Juan Carlos Linares Ramos, **Cuarta Regidora**, Laura Evelin Becerril García, **Quinto Regidor**, Heriberto de la Cruz Hernández, **Sexta Regidora**, Braulia Torrez Trejo, **Séptimo Regidor**, Norma Ordoñez Tovar, **Octavo Regidor**, Reynaldo Becerril Martínez, **Noveno Regidor**, Gerardo Alan García Garduño, así como el **Secretario del Ayuntamiento**, Ángel Valdés Ramírez,“ Rúbricas.”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida promulgación y observancia, procedo a la publicación del presente Acuerdo, en la Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, el día once del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Lic. Miguel Ángel Ramírez
Ponce
Presidente Municipal
Constitucional
(Rúbrica)**

**Ángel Valdés Ramírez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

GACETA MUNICIPAL LERMA 2023

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ PONCE

SÍNDICA

PAOLA GABRIELA GUEVARA GUTIÉRREZ

PRIMER REGIDOR

ALFONSO GARCÍA HERNÁNDEZ

SEGUNDA REGIDORA

MTRA. MIRNA IMELDA MARTÍNEZ REAL

TERCER REGIDOR

LIC. JUAN CARLOS LINARES RAMOS

CUARTA REGIDORA

LAURA EVELIN BECERRIL GARCÍA

QUINTO REGIDOR

LIC. HERIBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

SEXTA REGIDORA

BRAULIA TORREZ TREJO

SÉPTIMA REGIDORA

LIC. NORMA ORDOÑEZ TOVAR

OCTAVO REGIDOR

REYNALDO BECERRIL MARTÍNEZ

NOVENO REGIDOR

LIC. en C.P. GERARDO ALAN GARCÍA GARDUÑO

GACETA MUNICIPAL
LERMA 2023





CIUDAD DE LERMA



LERMA
Podemos Más



GACETA MUNICIPAL DE LERMA 2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA,
ESTADO DE MÉXICO VOLUMEN 47, AÑO 2023

LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ADMINISTRACIÓN 2022-2024